



Hermosillo, Sonora, a 12 de Febrero 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

000586

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustentamos la viabilidad de la presente con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales barreras que enfrenta el crecimiento de cualquier comunidad en desarrollo obedecen básicamente a las limitaciones impuestas por el entorno natural y a las del hombre por su desarrollo industrial. Dado el crecimiento que tiene nuestra entidad, existen grandes problemas como es la enorme generación de agentes contaminantes, dentro de los cuales encontramos la contaminación del aire, suelo o acuáticos, este problema es de gran preocupación, dada las consecuencias de deterioro de la calidad de vida que trae consigo. Este deterioro se puede prevenir y controlar, ya que es el ser humano, debido a su forma de vivir y su industrialización, el que lo ha provocado a través de los años.

El aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes los siguientes: el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

México ocupa uno de los primeros lugares en la generación de residuos sólidos de América Latina, con una producción per cápita variante de acuerdo con la zona geográfica. Se estima que la generación de residuos sólidos urbanos continúa aumentando, y que México genera aproximadamente 104,734,930 toneladas de residuos sólidos urbanos por día, y el 80% de nuestros desperdicios se alberga en rellenos sanitarios al aire libre.

Por otra parte, los altos índices de basura catalogados como residuos sólidos urbanos que se desechan en los distintos municipios del Estado, han traspasado los límites de acción de las autoridades y ha llegado a ser común el ver basura en lotes baldíos, canales o bien en tiraderos al aire libre, convirtiendo dicha situación en un serio problema ambiental, el cual a trascendido la frontera.

De igual forma, en términos de la información proporcionada por INEGI, Sonora ocupa el lugar número 13 a nivel nacional en recolección de residuos sólidos urbanos, se recolectan en promedio 2,467,637 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos o desechos generados en las viviendas, parques, jardines y edificios públicos, de los cuales 2,300,00 son residuos no selectivos, por lo que únicamente 3000 es la selectiva. (1) ¹

Ahora bien, el problema de la contaminación de los residuos sólidos urbanos, radica en la falta de cultura e implementación de la separación eficiente de residuos desde el lugar de su producción, ya que cuando revolvemos los desperdicios de comida, junto con las latas, pilas, papel, plástico y otros productos, provocan la contaminación del suelo y aire, lo cual podemos prevenir, mediante la separación de los diferentes subproductos de la basura, para en su oportunidad ser reciclados, reduciendo así el índice de basura y de contaminación que se genera día a día en nuestra sociedad

En México en general y en Sonora en lo particular, es común ver a la gente tirar la basura en lugares distintos a los destinados para ello, pues como sociedad se nos tiene estigmatizada una falta de orden y cultura en el depósito de la basura, y más aún en la separación de la basura para su reciclaje, circunstancia que es normal observar en el país vecino del norte, donde la cultura del medio ambiente se encuentra sumamente arraigado, pues tanto la sociedad como la propia Autoridad, se encuentran involucrados en la separación de basura, recolección, y reciclaje del mismo.

Bajo esta tesitura, y toda vez que, a pesar de los esfuerzos de autoridades locales, estatales y federales, por promover la separación y reciclaje de residuos entre la población, en general todavía es común que la gente tire su basura

¹ <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngmd/2017/>

mezclada, es decir, no se ha logrado promover una cultura de separación de residuos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en este Congreso, consideramos que es de vital importancia llevar a cabo las acciones legislativas que correspondan, con el objeto de reformar la Ley de Educación del Estado, para dar inicio a programas y acciones obligatorias tendientes a incentivar la cultura del cuidado al medio ambiente, mediante la separación de la basura para su reciclaje.

En razón de lo anterior, se considera que la cultura de la separación de la basura, debe ser a través de grupos seccionados debidamente estructurados y organizados, como acontece en las instituciones educativas públicas como privadas, aunado a que, por disposición legal estas se encuentran obligadas a promover la cultura ambiental de participación corresponsable de la sociedad.

Aunado a lo anterior, la implementación de la separación de la basura, generara mayores rendimientos tanto para el cuidado al medio ambiente, como para la generación de recursos económicos en beneficio de la propia institución académica, provocando además un efecto secundario positivo en los hogares, como familiares de las niñas, niños y jóvenes estudiantes al transmitir el hábito inculcado en la escuela.

Ahora bien, las acciones y programas deben efectuarse en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, pues esta última, cuenta con los conocimientos y estudios relativos a la separación de los residuos sólidos urbanos para su reciclaje, así como también, con una relación de empresas autorizadas para el manejo y reciclaje de residuos como lo son, vidrio, plástico, cartón, papel y aluminio, entre otros, con lo que se puede generar una ganancia económica, al ser vendidos a estas empresas, cerrando así el ciclo de producción, generación y reciclaje,

cuyo beneficio económico sería a favor de la escuela, para ser invertidos en el mantenimiento y/o mejora del plantel educativo.

Compañeros Legisladores, es nuestra responsabilidad el contribuir con nuestro Estado, y con nuestro medio ambiente, coadyuvemos a concientizar en la importancia del cuidado del medio ambiente a través de nuestros hábitos, implementemos la obligación de las Escuelas públicas y privadas, de emprender acciones tendientes a la separación de la basura para el reciclado, cambiemos la mentalidad del "desecho" a una mentalidad de "conservación y protección del medio ambiente a través del reciclaje".

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXIV y XXXV y se adiciona una fracción XXXVI al artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24- ...

I a la XXXIII.- ...

XXXIV.- Coordinarse con las autoridades en materia de salud del Estado, con los municipios y las sociedades de padres de familia, según corresponda, para implementar programas que proporcionen a los alumnos de educación secundaria y preparatoria, información veraz sobre la sexualidad, riesgos, métodos de protección, anticoncepción, la reproducción humana, la planificación familiar, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los embarazos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, fomentando la participación, respetando el derecho primigenio, en todo momento, de quienes detentan la

patria potestad o tutela; debiendo implementar para ello programas de salud sexual tanto para alumnos como para padres 10 de familia, así como programas de desarrollo emocional, reforzamiento de autoestima, habilidades y plan de vida.

Para tal efecto se procurará que los padres, o quienes tenga la patria potestad, tutela o custodia del alumno, participen activamente en los programas y acciones que para tal efecto se implementen;

XXXV.- Coordinarse con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para fortalecer los sistemas de transporte escolar que permitan materializar apoyos para la transportación de deportistas a través de los recursos materiales y humanos de dichos sistemas, en aquellos casos en los que no se afecte la transportación escolar gratuita a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 74 de la presente Ley; y

XXXVI.- Fomentar la cultura de protección al medio ambiente, para lo cual deberá implementar en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, las actividades de separación de basura para reciclaje en las escuelas públicas y privadas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior, dejando a la administración de la escuela según corresponda, el manejo de los recursos económicos que se llegaren a generar por la venta de los residuos para reciclaje, para que sean aplicados al mantenimiento o mejora de la escuela.

TRANSITORIOS

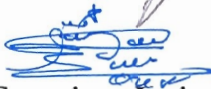
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura, en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contado a partir de la publicación de este Decreto, deberán integrar un programa de ordenamiento ecológico orientado a la separación de basura para reciclaje en las escuelas referidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Fermín Trujillo Fuentes



Dip. Francisco Javier Duarte Flores